

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO CIBERSEGURIDAD EN LAS EMPRESAS. PROYECTO FINANCIADO POR LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ.

EXPEDIENTE: PA_2025_0002

A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

INFORMACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

1.-	Órgano de Contratación:	CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE BADAJOZ. – Comité Ejecutivo de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Badajoz NIF: Q0673001D
2.-	Número de Expediente:	PA_2025_0002
3.-	Objeto del contrato:	SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO CIBERSEGURIDAD EN LAS EMPRESAS. PROYECTO FINANCIADO POR LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
4.-	Presentación de la documentación	Horario Oficial de Registro: lunes a viernes de 09:00 a 14:00 Fecha límite de presentación: 17/02/2025 SÓLO SE ADMITIRÁ LA PRESENTACIÓN DE TRES SOBRES, que se identificarán con la siguiente leyenda: EXPEDIENTE: PA_2025_0002 OBJETO: SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO CIBERSEGURIDAD EN LAS EMPRESAS. PROYECTO FINANCIADO POR LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ DIRIGIDO A: Secretaría General

<p>5.-</p>	<p>Información del licitador</p>	<p>Con el fin de poder notificar cualquier incidencia se ruega a los interesados en la licitación que incluyan en el exterior de los sobres en que presentan las PROPOSICIONES la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa - NIF - Dirección postal - Correo electrónico - Teléfono - Nombre del representante legal - Nombre de la persona de contacto
<p>6.-</p>	<p>Clasificación del contrato</p>	<p>72600000-6 Servicios de apoyo informático y de consultoría</p>

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO CIBERSEGURIDAD EN LAS EMPRESAS. PROYECTO FINANCIADO POR LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ.

EXPEDIENTE: PA_2025_0002

ÍNDICE

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES	6
CAPÍTULO I. Régimen jurídico	6
Cláusula 1. Régimen jurídico.....	6
CAPÍTULO II. Del órgano contratante	7
Cláusula 2. Órgano de contratación	7
Cláusula 3. Responsable del contrato.....	8
Cláusula 4. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato	8
CAPÍTULO III. Del contrato	8
Cláusula 5. Objeto y necesidad del contrato	8
Cláusula 6. Valor estimado	10
Cláusula 7. Presupuesto base de licitación y precio del contrato	10
Cláusula 8. Existencia de crédito	11
Cláusula 9. Plazo y lugar de ejecución	11
Cláusula 10. Prórroga del contrato.....	12
Cláusula 11. Revisión de precios.....	12
CAPÍTULO IV. Del licitador	12
Cláusula 12. Aptitud para contratar	12
Cláusula 13. Solvencia.....	13
Cláusula 14. Integración de la solvencia con medios externos	15
Cláusula 15. Concreción de las condiciones de solvencia	15
CAPÍTULO V. Del procedimiento de adjudicación	16
Cláusula 16. Procedimiento	16
Cláusula 17. Publicidad	16
Cláusula 18. Criterios de adjudicación.....	17
Cláusula 19. Ofertas anormalmente bajas	19
Cláusula 20. Garantía definitiva.....	20

Cláusula 21. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.....	21
TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO	22
CAPÍTULO I. De las proposiciones.....	22
Cláusula 22. Presentación de proposiciones	22
Cláusula 23. Forma y contenido de las proposiciones.....	23
Cláusula 24. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de proposiciones.....	24
CAPÍTULO II. De la propuesta de adjudicación, adjudicación y perfección y formalización	25
Cláusula 25. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación	25
Cláusula 26. Adjudicación del contrato	25
Cláusula 27. Perfección y formalización del contrato	26
TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	27
CAPÍTULO I. Derechos y obligaciones del contratista	27
Cláusula 28. Abonos.....	27
Cláusula 29. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al adjudicatario	27
Cláusula 30. Deber de confidencialidad	28
Cláusula 31. Protección de datos de carácter personal	29
Cláusula 32. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios	29
CAPÍTULO II. De la cesión y subcontratación	29
Cláusula 33. Cesión del contrato	29
Cláusula 34. Subcontratación	29
CAPÍTULO III. Ejecución del contrato.....	31
Cláusula 35. Riesgo y ventura	31
Cláusula 36. Trabajos defectuosos o mal ejecutados.....	31
Cláusula 37. Equipo de Trabajo	31
Cláusula 38. Obligaciones del contratista respecto al personal adscrito a la ejecución del contrato	31
Cláusula 39. Modificación del contrato	32
CAPÍTULO IV. Extinción del contrato	32
Cláusula 40. Resolución del contrato	32
Cláusula 41. Propiedad de los trabajos.....	33
Cláusula 42. Plazo de garantía	33

ANEXO I - MODELO DE PRESENTACIÓN DE OFERTA.....	35
ANEXO II - MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.....	37
ANEXO III - DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD.....	38
ANEXO IV - MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.....	39
ANEXO V – DOCUMENTACIÓN DE REQUISITOS PREVIOS A APORTAR POR EL LICITADOR EN EL SOBRE 1	40

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO CIBERSEGURIDAD EN LAS EMPRESAS. PROYECTO FINANCIADO POR LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ.

EXPEDIENTE: PA_2025_0002

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I. Régimen jurídico

Cláusula 1. Régimen jurídico.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, la contratación de las Cámaras de Comercio –y, por tanto, de la Cámara de Badajoz– se rige por el derecho privado, si bien debe habilitarse un procedimiento que garantice las condiciones de publicidad, transparencia y no discriminación.

Las Cámaras de Comercio no tienen la condición de poder adjudicador, en atención a su naturaleza industrial o mercantil, según lo previsto en el artículo 3.3 d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (la “LCSP”). En consecuencia, la Cámara de Badajoz no queda sujeta a la LCSP, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.5 de esa norma.

La calificación de las Cámaras de Comercio como poder no adjudicador ha sido también refrendada por la Abogacía General del Estado en su informe de 11 de julio de 2018 (R – 455/2018), cuyas conclusiones se transcriben a continuación:

“Primera.– Las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación y, en particular, la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España, han de conceptuarse como poderes no adjudicadores.

Segunda.– En razón de las consideraciones expuestas en los apartados II y III del presente informe, las entidades referidas en la anterior conclusión no han de aplicar, en su actividad contractual, procedimientos que garanticen los principios de publicidad, transparencia y no discriminación. No obstante, y por razones de prudencia se aconseja la aplicación de dichos procedimientos.”

Por otra parte, la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 2º, en el punto 4 indica que “las Corporaciones de Derecho Público se regirán por su normativa específica en el ejercicio de las funciones públicas que les hayan sido atribuidas por Ley o delegadas por una Administración Pública y supletoriamente por la presente Ley” y la Ley 4/2014, de 1 de abril, básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, en su artículo 2.2 “in fine”: “La contratación y el régimen patrimonial se regirán conforme al derecho privado y habilitando un procedimiento que garantice las condiciones de publicidad, transparencia y no discriminación.”

Por tanto, y para dar conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2 de la Ley Básica de Cámaras, se aplicará como base, en este caso, articulado del procedimiento abierto de la nueva Ley de Contratos, entendiendo con ello que de esta forma queda garantizada de la manera más exhaustiva las condiciones de publicidad, transparencia y no discriminación exigidas por la Ley Básica Cameral, y por ende el resto de normativa nacional, autonómica y europea que resulte de aplicación, en tanto se aclara nuestro régimen jurídico contractual de forma más concreta.

La decisión de adjudicación del contrato corresponderá al Comité Ejecutivo de la Cámara.

En todo caso el contrato que la Cámara de Badajoz suscriba con el contratista tendrá carácter privado.

En relación con la ejecución del presente contrato, tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El presente Pliego de Condiciones Administrativas Particulares
- El Pliego de Prescripciones Técnicas
- El documento de formalización del contrato
- La oferta presentada por el adjudicatario, siempre que no se contradiga con los documentos antes indicados

En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquiera de los restantes documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.

El desconocimiento del Pliego en cualquiera de sus términos o de los documentos anexos que forman parte del mismo, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

CAPÍTULO II. Del órgano contratante

Cláusula 2. Órgano de contratación.

El **Comité Ejecutivo** de la Cámara de Badajoz será el órgano encargado de realizar la adjudicación del contrato, una vez recibida la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación, y por tanto ostentará la condición de órgano de contratación a todos los efectos.

Para el presente contrato, el órgano de contratación será:

Comité Ejecutivo de la Cámara de Comercio de Badajoz. Dirección postal: Avda. Europa, nº 4. 06004 Badajoz.

El encargado de gestionar el procedimiento y proponer la selección de la empresa será la denominada **Mesa de Contratación**, que formulará una propuesta de adjudicación al Comité Ejecutivo de la Cámara de Badajoz.

Para el presente contrato, la Mesa de Contratación estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: Presidente de la Cámara de Badajoz.

Secretario: Secretario de la Cámara de Badajoz.

Vocales: Directora de Estrategia y Operaciones y Técnico de Digitalización, ambos de la Cámara de Badajoz.

En el acto público de apertura de las proposiciones se dará cuenta de las personas que han sido designadas para el desempeño de los cargos indicados.

La ausencia de cualquiera de los miembros de la Mesa podrá ser suplida por un empleado de la Cámara de Badajoz con similar categoría. Los nombres del sustituido y del sustituto, puesto desempeñado por éste y actuación en la que se produce su intervención, se harán igualmente constar en las actas que documenten las actuaciones de la Mesa en que aquéllas se han producido.

Cláusula 3. Responsable del contrato.

Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato, el órgano de contratación designará un responsable del contrato, al cual le podrá atribuir las funciones de asistencia, impulso y seguimiento del procedimiento de contratación en sus diversas fases, así como la supervisión de su ejecución y la adopción de las decisiones y de las instrucciones necesarias con la finalidad de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

Cláusula 4. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.

La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato será:

Departamento de Digitalización de la Cámara de Comercio de Badajoz.

Dirección: Avda. Europa, nº 4. 06004 Badajoz.

CAPÍTULO III. Del contrato

Cláusula 5. Objeto y necesidad del contrato.

Antecedentes.

La ciberseguridad, entendida como el conjunto de prácticas, tecnologías y procesos diseñados para proteger los sistemas, redes y datos contra ataques cibernéticos, se ha convertido en un componente esencial en el panorama actual de los negocios.

La importancia de la ciberseguridad en las empresas no puede subestimarse, ya que un ataque exitoso puede tener consecuencias devastadoras, no solo en términos de pérdidas financieras, sino también en la confianza de los clientes y la reputación empresarial.

Hay que ser conscientes de que esto es particularmente relevante para las PYMES, que, aunque a menudo se perciben como objetivos menos atractivos para los cibercriminales, y hace que muchas PYMES no inviertan adecuadamente en medidas de seguridad, por lo que la

realidad es que los cibercriminales tienden a atacarlas precisamente por estas debilidades: tienen menos recursos y personal especializado en comparación con las grandes empresas, y esto las hace más vulnerables a los ataques cibernéticos.

Objeto de la prestación.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la contratación de los servicios externos de una entidad que desarrolle la planificación, ejecución e implantación en las empresas solicitantes de la ayuda de una serie de productos y soluciones técnicas de un catálogo predefinido de herramientas necesarias para poder hacer frente y reaccionar de forma adecuada en caso de sufrir un ataque cibernético. Estas soluciones, con sus requisitos técnicos exigidos, son las recogidas en el **Anexo I** del Pliego de Prescripciones Técnicas de este contrato. Se emitirá un informe por cada actuación en empresa o autónomo según el contenido del documento **Anexo II** del Pliego de Prescripciones Técnicas de este contrato.

Bajo la coordinación de la Cámara de Comercio de Badajoz, el adjudicatario será el responsable de proporcionar los medios humanos y materiales para la ejecución de las soluciones técnicas requeridas, así como de la captación de los destinatarios, que serán empresas y autónomos de la provincia de Badajoz con un número de empleados de hasta 50 trabajadores y siendo al **menos un mínimo de 80 empresas o autónomos** de municipios de menos de 20.000 habitantes.

El desarrollo del plan contempla las siguientes actuaciones a ejecutar por el adjudicatario:

- Confección de documentación inicial.
- Difusión y coordinación del proyecto.
- En el caso de que desde la convocatoria que se publique no resulte como interesados el número mínimo de empresas o autónomos de 160, el adjudicatario deberá localizar e implantar soluciones hasta completar el número de mínimo de 160.
- Confección de una memoria por cada empresa o autónomo participante con las soluciones implantadas con un contenido mínimo que se recoge en el **Anexo II** del Pliego de Prescripciones Técnicas de este contrato.

La Cámara de Comercio de Badajoz publicará una convocatoria pública de acceso a las ayudas para las empresas y autónomos que deseen beneficiarse de la misma.

Todas estas actuaciones se desarrollarán bajo las indicaciones y pautas recibidas por la entidad contratante y conforme a lo indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas, si bien, dicho contrato se ejecutará a libre riesgo y ventura de la entidad adjudicataria siendo responsable éste técnica y legalmente del desarrollo de las mismas.

Dentro del Pliego de Prescripciones Técnicas quedan delimitadas las características exigidas a las prestaciones que la entidad adjudicataria realizará en el marco del presente contrato.

El número mínimo de empresas y autónomos a implantar soluciones es de **160**.

Codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos de la Comisión Europea (CPV) establecido por el Reglamento (CE) n° 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre de 2002 y modificado por el Reglamento (CE) n° 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007: **72600000-6 Servicios de apoyo informático y de consultoría.**

División en lotes: NO

Necesidades a satisfacer mediante el contrato.

Con la implementación en las empresas de estas herramientas se pretende en las mismas las siguientes consecuencias:

- La preservación de los datos propiedad intelectual e ideas.
- Autenticar la disponibilidad de sus servicios, sin interrupciones.
- Proteger los accesos a la información.
- Proteger la operatividad de los sistemas.
- Mejora la competitividad en el mercado y nos prepara ante los cambios de la transformación digital.
- Proteger los datos de posibles manipulaciones.
- Desarrollo de nuevos modelos de negocio.
- Evitar que puedan suplantar o tomar el control de datos y sistemas de la empresa.
- Evitar el robo de información, datos, imágenes, etc.
- Asegura la digitalización de los procesos y su blindaje.
- Proteger los dispositivos personales.

El objeto también es definido en el pliego de prescripciones técnicas, en el que se especifican los factores de todo orden a tener en cuenta. En el mismo apartado se hace referencia igualmente a las necesidades a satisfacer mediante el contrato.

Cláusula 6. Valor estimado.

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de **TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTIDOS CÉNTIMOS DE EURO (396.694,22€), IVA excluido.**

El cálculo del valor estimado de licitación se ha realizado conforme a lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP.

Para ello se ha tomado de referencia el importe de la subvención otorgada a la Cámara de Badajoz por la Diputación de Badajoz. El número mínimo de empresas y autónomos a implantar soluciones es de **160**, siendo al **menos un mínimo de 80 empresas o autónomos** de municipios de menos de 20.000 habitantes.

Cláusula 7. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.

El presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad de CUATROCIENTOS OCHENTA MIL EUROS, IVA INCLUIDO (480.000,00€ IVA INCLUIDO), siendo la base de TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTIDOS CÉNTIMOS DE EURO (396.694,22€) y un IVA del 21% que supone OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCO EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (83.305,78€).

$$396.694,22 + 83.305,78 \text{ (iva)} = 480.000,00\text{€}$$

Las proposiciones que se presenten superando el presupuesto base de licitación serán automáticamente desechadas. Asimismo, no se aceptarán las proposiciones que contengan omisiones, errores o tachaduras o impidan conocer claramente la oferta. En caso de discrepancia entre el importe expresado en letra y el expresado en cifra, prevalecerá la cantidad que se consigne en letra.

El precio ofertado deberá especificarse cumplimentando el modelo establecido a tal efecto en el **Anexo II** (modelo de proposición económica) al presente pliego.

La oferta económica no podrá ser modificada, por lo que en caso de producirse fluctuaciones monetarias u otras situaciones que pudieran incidir en los costes del contrato, éstos correrán a riesgo y ventura del adjudicatario.

La distribución presupuestaria estimada por anualidades es la siguiente:

Anualidad	Precio de ejecución (sin IVA)	Precio de ejecución (IVA incluido)
2025	396.694,22€	480.000,00€

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo. El citado importe incluye todos los gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el IVA, que figura como partida independiente.

Cláusula 8. Existencia de crédito.

Para la ejecución de este contrato existe crédito suficiente y adecuado, siendo financiado con subvención concedida a la Cámara de Badajoz por la Diputación de Badajoz.

Cláusula 9. Plazo y lugar de ejecución.

Plazo total: El contrato tendrá un plazo de ejecución máxima desde el día siguiente al de la firma del documento en el que se formalice el mismo, **hasta el 30 de septiembre de 2025**, incluyendo el período de justificación, sin perjuicio de ampliación eventualmente, para el caso de que se concediera ampliación en el plazo de ejecución por parte del organismo concedente de la subvención, para la conclusión de los objetivos del Programa, sin que ello suponga superar el valor del contrato inicial.

Prórroga: No procede.

Plazos Parciales: No procede.

Lugar de ejecución: En las instalaciones del adjudicatario, salvo las reuniones de trabajo, control y seguimiento que se precisen para el correcto desarrollo de la prestación del servicio y que, a juicio de la Cámara de Badajoz, deban de celebrarse en sus oficinas en Avda. Europa, nº 4, 06004 Badajoz.

En relación con lo anterior, y dada la necesidad continua de interrelación con las unidades técnicas y funcionales de la Cámara de Badajoz implicadas en este proyecto, se considera necesario que la empresa adjudicataria pueda atender peticiones de presencia en las instalaciones de la Cámara de Badajoz en un tiempo no superior a tres días laborables.

Tanto en el caso de las reuniones que deban de celebrarse en las oficinas de la Cámara de Badajoz, como en el caso de que por necesidades del proyecto deban de realizarse trabajos desde sus oficinas, la empresa adjudicataria no podrá facturar ningún cargo adicional por conceptos tales como desplazamientos, alojamiento, dietas u otros.

Cláusula 10. Prórroga del contrato.

Prórroga: No procede.

Una posible prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes. Las prórrogas se deberán aprobar con carácter previo a la finalización del contrato.

Cláusula 11. Revisión de precios.

No procede.

CAPÍTULO IV. Del licitador

Cláusula 12. Aptitud para contratar.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incurso en alguna prohibición de contratar de las previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 13 del presente pliego.

Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la Unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal en caso de ser adjudicatarias del contrato.

En relación a las Uniones Temporales de Empresarios, en cuanto a la alteración de su composición, así como a los supuestos de modificación durante la licitación, se estará a lo dispuesto en el artículo 69, apartados 8 y siguientes de la LCSP.

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

A los efectos anteriores, la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP.

Cláusula 13. Solvencia.

Para poder concurrir a la licitación las personas físicas o jurídicas deberán estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica, financiera, técnica o profesional. Los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional exigidos son:

Solvencia económica y financiera. Requisito mínimo de solvencia económica y financiera y acreditación documental:

La acreditación de la solvencia económica y financiera será la disponibilidad de un seguro de responsabilidad civil, conforme a lo recogido en el artículo 87.1.b de la LCSP.

Se considerará que una entidad dispone de la solvencia económica y financiera necesaria para participar en esta licitación cuando disponga de un seguro de Responsabilidad Civil con un importe asegurado de al menos 300.000,00€.

En el momento de presentar la oferta deberá acreditar que se dispone del mismo.

El licitador que haya presentado la mejor oferta acreditará este criterio mediante la aportación de la póliza junto al último justificante de pago de la prima para acreditar la

vigencia, aportando en todo caso una declaración de compromiso de mantener la vigencia del seguro durante toda la duración del contrato.

Solvencia técnica o profesional. La empresa tiene que cumplir con los requisitos mínimos de solvencia técnica o profesional y acreditación documental:

El criterio para la acreditación de la solvencia técnica o profesional será una declaración indicando el personal técnico de los que se disponga para la ejecución de los trabajos, especialmente aquellos encargados del control de calidad, conforme a lo recogido en el artículo 90.1.b de la LCSP.

Se considerará que una entidad dispone de la solvencia técnica y profesional necesaria para participar en esta licitación, cuando acredite disponer del equipo humano exigido en el pliego de prescripciones técnicas en su apartado 6.1. Equipo de trabajo.

La disposición del equipo humano se acreditará mediante la aportación de los siguientes documentos de cada una de las personas integrantes:

- Titulaciones del personal adscrito.
- CV del personal adscrito.

En caso de uniones temporales de empresas, los servicios o trabajos podrán haber sido ejecutados por cualquiera de los integrantes de la UTE.

Por tanto, será necesario acreditar:

1. Una descripción del equipo técnico y unidades técnicas participantes en la prestación del servicio, estén o no integrados directamente en la empresa ofertante. Para acreditar la disponibilidad de medios no integrados en la empresa, los licitadores deberán aportar la documentación relacionada anteriormente.
2. La Cámara de Comercio de Badajoz, además de contar con certificaciones como ISO 9001 (Gestión de la Calidad) tiene implantada la ISO 14001 (Gestión Ambiental). En este marco, la adopción de un sistema de gestión certificado según estas normas refleja nuestro compromiso con:
 - Calidad en el servicio (ISO 9001): Ofrecer servicios que satisfagan las expectativas de nuestros usuarios y partes interesadas, manteniendo un enfoque de mejora continua.
 - Sostenibilidad y responsabilidad ambiental (ISO 14001): Realizar nuestras actividades minimizando impactos ambientales y fomentando prácticas responsables.

Por lo tanto, cualquier empresa adjudicataria que preste servicios a la Cámara debe contar con sistemas de gestión certificados conforme a normas equivalentes (ISO 9001 e ISO 14001) o sistemas homologables que garanticen:

- Calidad y consistencia en las operaciones: Para asegurar que los servicios se ejecutan con los estándares de calidad establecidos por nuestra política.
- Cumplimiento de las exigencias ambientales y de sostenibilidad: Al garantizar que las actividades contratadas respeten nuestros compromisos ambientales.

De esta manera, exigir que la empresa adjudicataria disponga de certificaciones ISO (o equivalentes) no solo asegura la continuidad y coherencia en la política de gestión de la Cámara, sino que refuerza la confianza y el cumplimiento normativo en todas las operaciones realizadas en colaboración con terceros.

De este modo, las Certificaciones de empresa exigidas a los licitadores serán:

- ISO 9001: Sistemas de Gestión de la Calidad o equivalente.
- ISO 14001: Sistema de Gestión Medioambiental o equivalente.

La acreditación se llevará a cabo mediante la presentación, **en el Sobre nº 1**, de los correspondientes certificados o declaraciones responsables.

Cláusula 14. Integración de la solvencia con medios externos.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP, podrán recurrir a las capacidades ajenas a la unión temporal.

Por tanto, los licitadores podrán acreditar los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional recogidos en la **Cláusula 13** del presente pliego basándose en la solvencia y medios de otras entidades.

De conformidad con el artículo 75.1 LCSP, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1 e) o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas van a prestar los servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

Cláusula 15. Concreción de las condiciones de solvencia.

En los contratos de servicios, podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, de conformidad con el artículo 76.1 LCSP.

Asimismo, en virtud del apartado 2 del artículo 76 LCSP, los órganos de contratación podrán exigir a los licitadores que, además de acreditar su solvencia, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Estos compromisos tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, o de establecer penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 192.2, para el caso de que se incumplan por el adjudicatario.

La exigencia, en su caso, de los nombres y la cualificación del personal responsable de ejecutar el contrato, así como del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales, se establece en la **Cláusula 13** del presente pliego.

CAPÍTULO V. Del procedimiento de adjudicación

Cláusula 16. Procedimiento.

La contratación se licitará por procedimiento abierto, se tramitará de forma ordinaria, y se adjudicará a la mejor oferta.

Cláusula 17. Publicidad.

El presente procedimiento de contratación se anunciará en el Perfil de Contratante de la Cámara de Badajoz, en el que estarán disponibles los Pliegos y Anexos que rigen el procedimiento.

La dirección de acceso al perfil de contratante de la Cámara de Comercio de Badajoz es:

<https://www.camarabadajoz.es/es/perfil-del-contratante/perfil-del-contratante-1>

En el Perfil de Contratante de la Cámara de Badajoz se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo el pliego de condiciones particulares y documentación complementaria, en su caso, y el pliego de prescripciones técnicas.

Los interesados en el procedimiento de licitación deberán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria **con una antelación mínima de 6 días antes de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.**

La solicitud de información se realizará a través de la siguiente dirección de correo electrónico:

secretario@camarabadajoz.es

Cláusula 18. Criterios de adjudicación.

Las proposiciones de las empresas interesadas se valorarán de CERO (0) a CIEN (100) puntos, conforme a los criterios que se indican a continuación, por orden decreciente de importancia y con la ponderación que se señala.

18.1 Criterios evaluables mediante juicio de valor, no valorables en cifras o porcentajes:

Con la apertura del **Sobre nº 2**, cuyo contenido es la DOCUMENTACIÓN TÉCNICA se procederá a valorar con una asignación de **hasta 40 puntos** los criterios no valorables en cifras o porcentajes, evaluables mediante juicio de valor, recogidos en las proposiciones, de acuerdo con los criterios de ponderación y distribución de puntos siguientes:

A) Calidad técnica de la propuesta (hasta 10 puntos): Las entidades licitadoras deberán presentar en la memoria técnica aspectos que describan su propuesta, concretando:

- a. Equipo de trabajo

b. Metodología y Plan de Trabajo

c. Propuesta de gestión de incidencias, incluyendo plazos de respuesta y medidas preventivas

B) Diagnóstico inicial a las empresas participantes (hasta 5 puntos): Las entidades licitadoras deberán presentar en la memoria técnica aspectos que describan con detalle el diagnóstico inicial que se hará en cada una de las empresas participantes, concretando:

a. Metodología de trabajo

b. Contenido del diagnóstico

c. Informe de resultados

C) Formación a las empresas participantes (hasta 5 puntos): Las entidades licitadoras deberán presentar en la memoria técnica aspectos que describan con detalle la formación que se impartirá a las empresas participantes en la materia objeto del contrato, concretando:

a. Metodología

b. Contenido de la formación

c. Equipo docente

D) Plan de difusión del proyecto (hasta 20 puntos): Las entidades licitadoras deberán presentar en la memoria técnica aspectos que describan las actuaciones a realizar para dar a conocer el proyecto en la provincia.

El contenido de la memoria deberá ser el adecuado para evaluar los criterios de adjudicación definidos en este apartado.

El número **máximo de páginas admitido para el global de la propuesta técnica es de 40**, y presentadas en un **máximo de 40 DIN-A4 a una sola cara en tamaño A4**, redactadas con un tipo de letra Arial, tamaño 12 puntos e interlineado de 1'5. Todo lo que sobrepase de ese número de páginas, no será evaluable.

18.2 Criterios valorables en cifras o porcentajes:

Con la apertura del **Sobre nº 3**, cuyo contenido es la PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES, se procederá a valorar la asignación de **hasta 60 puntos**, distribuidos de la siguiente forma:

A) Criterios económicos (máximo 20 puntos):

El licitador que oferte el menor precio en este criterio obtendrá la máxima puntuación. La puntuación del resto de licitadores se obtendrá mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P = X * \min / Of$$

Donde *P* es la puntuación obtenida

X es la máxima cantidad de puntos que pueden obtenerse en este apartado

min es la oferta más baja de entre todas las presentadas

Of es la oferta correspondiente al licitador que se valora

B) Certificaciones oficiales de los fabricantes de las soluciones (hasta 40 puntos):

Se considera imprescindible que la empresa adjudicataria esté 100% capacitada comercial y técnicamente para la comercialización, instalación y mantenimiento de las soluciones de ciberseguridad que se implantarán en las empresas participantes. En este sentido, contar con certificados de oficialidad por parte de los fabricantes garantiza que la empresa adjudicataria dispone de esta capacitación.

Por tanto, se otorgarán hasta 40 puntos a aquellas empresas que acrediten disponer de certificados de oficialidad por parte de las empresas fabricantes de al menos las siguientes soluciones:

- Antivirus (10 puntos)
- Firewall (10 puntos)
- MFA Autenticación Múltiples factores (10 puntos)
- Copias de seguridad cloud (10 puntos)

Para obtener las puntuaciones referidas se deberán aportar junto a la oferta los certificados de oficialidad.

Criterios de desempate

En caso de empate en la puntuación obtenida por dos o más licitadores, éste se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar al desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento que se produzca el empate y no con carácter previo.

Cláusula 19. Ofertas anormalmente bajas.

Procede: Sí

Criterios y designación de los parámetros objetivos que permiten identificar que una oferta se considera anormal: el criterio económico será tomado en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas anormales.

A tal efecto, se considerarán ofertas anormalmente bajas aquellas proposiciones que se encuentran en los siguientes supuestos:

- a) Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- b) Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- c) Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- d) Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cuando se identifique una proposición que se encuentre incurso en presunción de anormalidad, se dará audiencia al licitador que la haya presentado para que, en un plazo máximo de 72 horas a contar desde el día siguiente a dicha notificación (sin contar sábados y festivos) justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de precios, o de costes, o de cualquier parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentación que resulten pertinentes a estos efectos. En particular, deberá presentar la justificación de los bajos costes en lo que se refieren a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables que disponga para ejecutar la prestación.
- c) La innovación y la originalidad de las prestaciones propuestas.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables los precios por debajo de mercado
- e) La posible obtención de una ayuda de Estado.

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

La mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y, elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o

rechazo al órgano de contratación. De considerar el órgano de contratación que efectivamente la oferta es anormalmente baja podrá determinar su exclusión.

Cuando el licitador que hubiese estado en presunción de anomalía resultara adjudicatario de la licitación, la Cámara de Badajoz establecerá los mecanismos adecuados para realizar el seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que produzca una merma en la calidad de los servicios contratados.

Cláusula 20. Garantía definitiva.

El licitador que presente la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en la **Cláusula 18** deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva. Su cuantía, será igual al 5 por 100 del importe del precio final ofertado por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento del artículo 150.2 LCSP.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 LCSP.

La garantía definitiva deberá ser constituida, a elección de la empresa, mediante alguna de las siguientes formas:

- En efectivo mediante transferencia bancaria, cheque conformado o cheque bancario.
- Mediante aval, prestado en la forma y condiciones reglamentarias, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España. Este aval deberá reunir los siguientes requisitos: garantizar íntegramente la cuantía indicada, ser indivisible, a primer requerimiento y con renuncia al beneficio de excusión.
- Mediante contrato de seguro de caución, celebrado con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución.

Si la garantía no llegase a formalizarse por causa imputable al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación, no se efectuará la adjudicación a su favor y, en consecuencia, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Cláusula 21. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

Finalizado el contrato, la garantía definitiva deberá permanecer vigente hasta haber transcurrido el plazo de presentación de la justificación técnica y económica del proyecto. Si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO

CAPÍTULO I. De las proposiciones

Cláusula 22. Presentación de proposiciones.

Las proposiciones podrán entregarse, en el registro de la sede de la Cámara de Badajoz, sita en la Avenida de Europa, nº 4, 06004 de Badajoz, dirigida a la Secretaría General de la Cámara de Comercio de Badajoz hasta las 14:00 horas del último día del plazo que se señale en el anuncio de licitación publicado en el Perfil de Contratante de la Cámara de Badajoz.

El horario de presentación de proposiciones será de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Sin perjuicio de lo previsto en el apartado anterior, las proposiciones podrán igualmente enviarse dentro del mismo plazo por correo certificado a la dirección indicada en el anuncio de licitación, debiéndose en este caso justificar la fecha de imposición del envío y anunciar a la Cámara de Badajoz tal circunstancia mediante correo electrónico.

A estos efectos se entenderá como la única habilitada para recibir tal anuncio, la Cámara de Badajoz, cuyo correo electrónico es: secretario@camarabadajoz.es

Transcurridos los cinco días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido en la sede de la Cámara de Badajoz la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Los licitadores presentarán sus proposiciones utilizando el modelo que consta en el **Anexo I** del presente Pliego.

Deberá especificarse una dirección de correo electrónico habilitada para efectuar las notificaciones que pudieran resultar pertinentes con la persona de contacto.

Cada licitador sólo podrá presentar una propuesta, que deberá ser determinada y concreta, sin incluir alternativas o variantes.

Quienes opten por concurrir en unión temporal de empresas:

- a. No podrán presentar su proposición más que en una unión temporal.
- b. No podrán presentar su proposición individualmente.

La presentación de las proposiciones conlleva la aceptación incondicionada, por parte del interesado, de las cláusulas de este Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas, sin salvedad alguna. Asimismo, las ofertas presentadas vincularán a los licitadores hasta la finalización del procedimiento de contratación.

Los licitadores podrán presentar, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. El carácter confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de las proposiciones

presentadas, ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles. El modelo de declaración se incluye en el **Anexo III** al presente pliego.

Además, al presentar sus propuestas, todos los licitadores garantizan al órgano de contratación que:

- a) Son titulares de los derechos, autorizaciones y poderes necesarios para el desarrollo y ejecución de los servicios objeto del presente procedimiento.
- b) En todo lo relacionado con el objeto del presente procedimiento, no se encuentran incurso en ningún litigio en cuanto a derechos de uso, licencias, patentes, utilización de marcas o nombres comerciales, u otro tipo de propiedades industriales o intelectuales.
- c) En la prestación de los servicios, deberán garantizar el cumplimiento de todas las condiciones técnicas establecidas y los restantes requisitos establecidos en los Pliegos.
- d) Procederán a subsanar, por su cuenta y riesgo, los errores y/o defectos que sean imputables a su actuación, sin cargo alguno a la Cámara de Badajoz o cualquiera de los agentes ejecutores del proyecto.
- e) Se encuentran al día del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La documentación presentada será en lengua castellana o mediante traducción oficial. Sin excepción, las declaraciones y/o anexos que se mencionan en las cláusulas del presente pliego serán firmadas en todas sus páginas por el representante de la empresa licitadora que formula su oferta.

No procede, en este procedimiento, admisibilidad de variantes.

Cláusula 23. Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones deberán presentarse en tres sobres:

- Sobre nº 1: contendrá la “Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos”.

La documentación que deberá presentarse en este sobre es la relacionada en el **Anexo V** al presente pliego.

La inclusión en este sobre de documentación o referencias a los criterios valorables en cifras o porcentajes supondrá la exclusión definitiva de la propuesta.

- Sobre nº 2: incluirá la “Documentación referente a criterios cuya cuantificación dependa de juicio de valor, no valorables en cifras o porcentajes”.

En este sobre se incluirá la documentación que deba ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor: la memoria técnica que recoja los criterios que son referidos en este apartado.

La inclusión en este sobre de documentación o referencias a los criterios valorables en cifras o porcentajes supondrá la exclusión definitiva de la propuesta.

- Sobre nº 3: recogerá la “Documentación relativa a los criterios valorables en cifras o porcentajes”, de acuerdo al formato y condiciones establecidas en el **Anexo II**.

En este sobre se incluirá la proposición económica que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **Anexo II** al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que se estime fundamental para considerar la oferta

Los sobres se presentarán cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen.

Cláusula 24. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de proposiciones.

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación, valorará la documentación recibida y elevará al Órgano de Contratación la propuesta de adjudicación del contrato. La valoración de las proposiciones se hará siguiendo el siguiente orden secuencial:

- 1º) Sobre 1: Documentación acreditativa de los requisitos previos.
- 2º) Sobre 2: Documentación valorable mediante criterios cuya cuantificación dependa de juicio de valor.
- 3º) Sobre 3: Proposición económica. Los licitadores interesados podrán tener acceso a la información sobre los precios ofertados una vez abierto este sobre.

Tras la apertura y valoración de la documentación acreditativa de cumplimiento de los requisitos previos de los licitadores, se podrá requerir a las empresas para que subsanen los defectos en la documentación presentada en un plazo máximo de tres días hábiles, bajo apercibimiento de su exclusión definitiva si, en el plazo concedido, no lo llevan a cabo.

Una vez transcurrido el plazo de subsanación de ofertas, La Mesa determinará los licitadores admitidos o excluidos y se procederá a la apertura y valoración de la documentación que contenga criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

Valorada esta documentación, se procederá a la apertura de la documentación que contenga la proposición económica.

La apertura de las ofertas económicas se realizará en acto público en la fecha que determine la Mesa de Contratación que se anunciará en el Perfil de Contratante de la Cámara de Comercio de Badajoz y se comunicará a los licitadores con la suficiente antelación.

Si en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa

de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación.

La Mesa de contratación elevará al Órgano de Contratación su propuesta sobre la oferta que haya obtenido la mayor puntuación en función de los criterios de adjudicación definidos en la **Cláusula 18** del presente pliego.

CAPÍTULO II. De la propuesta de adjudicación, adjudicación y perfección y formalización

Cláusula 25. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, mientras no se haya formalizado el contrato.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

Cláusula 26. Adjudicación del contrato.

La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación señalado en la **Cláusula 2** del presente pliego.

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta de acuerdo con los criterios de adjudicación indicados en el presente pliego.

La adjudicación se acordará en resolución motivada en el plazo máximo de un mes, a contar desde la apertura de las proposiciones. Estos plazos se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere la **Cláusula 19** para las ofertas anormalmente bajas. Transcurrido dicho plazo sin que la Cámara hubiese dictado acuerdo, los candidatos que lo deseen podrán retirar sus ofertas.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la Mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la garantía definitiva en los términos recogidos en la **Cláusula 20** del presente pliego.

La documentación requerida a aportar en el **Sobre 1** se presentará en original o mediante copias de los mismos que tengan el carácter de auténticas conforme a la legislación vigente, a excepción de aquellos documentos que acrediten la constitución de la garantía definitiva, que deberán ser en todo caso originales.

La documentación se presentará en lengua castellana o mediante traducción oficial.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose, en su caso, a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Una vez comprobada que la documentación requerida a la persona licitadora que presentó mejor oferta es correcta, el órgano de contratación resolverá a su favor la adjudicación procediéndose a publicar la misma en el Perfil de Contratante de la Cámara de Comercio de Badajoz y se notificará al resto de licitadores la adjudicación.

Cláusula 27. Perfección y formalización del contrato.

La relación jurídica entre el adjudicatario y la Cámara de Comercio de Badajoz se perfeccionará y formalizará mediante la firma del correspondiente contrato, en un plazo no superior a diez (10) días naturales desde la fecha de la adjudicación.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Condiciones Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentos que integran el contrato.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CAPÍTULO I. Derechos y obligaciones del contratista

Cláusula 28. Abonos.

El adjudicatario tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los servicios que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado.

Con carácter general la facturación de los servicios se realizará, previa remisión de las correspondientes facturas y aceptación de los trabajos realizados por la Cámara de Badajoz, de acuerdo al siguiente plan de facturación y relación de hitos establecidos:

La entidad adjudicataria recibirá un primer pago tras la firma del contrato correspondiente al 10% del importe de adjudicación, en base a los trabajos previos necesarios y preparatorios de la ejecución del contrato.

El resto de pagos se realizarán en función de las personas formadas, de conformidad con los siguientes hitos:

- HITO 1: El segundo pago, que se corresponderá con el 30% del precio de adjudicación, se realizará cuando se haya acreditado la implantación de soluciones en empresas o autónomos de, al menos, un número de 54.
- HITO 2: El tercer pago, que se corresponderá con el 30% del precio de adjudicación, se realizará cuando se haya acreditado la implantación de soluciones en empresas o autónomos de, al menos, un número de 108.
- HITO 3: El cuarto y último pago, que se corresponderá con el 30% restante del precio de adjudicación, se realizará cuando se haya acreditado la implantación de soluciones en empresas o autónomos de, al menos, un número de 160. En todo caso, este hito deberá estar cumplido antes del 30 de septiembre de 2025.

Con carácter general, el pago de los servicios objeto del presente contrato se realizará en el plazo de 30 días a contar desde la fecha de aprobación de la factura, mediante transferencia bancaria a la cuenta que la empresa comunique a la Cámara de Comercio de Badajoz al efecto.

Cláusula 29. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al adjudicatario.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al adjudicatario la Cámara de Badajoz.

Son de cuenta del adjudicatario los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda

clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Cláusula 30. Deber de confidencialidad.

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

El adjudicatario ejecutará el contrato en los términos previstos en el presente Pliego de Condiciones Particulares y en el de Prescripciones Técnicas y en el contrato, realizando de manera competente y profesional el objeto de éste, cumpliendo los niveles de calidad exigidos.

Toda la información o documentación que el adjudicatario obtenga de la Cámara de Badajoz para la ejecución del contrato, y en ejecución del mismo, tendrá carácter confidencial y no podrá ser comunicada a terceros sin el consentimiento previo y por escrito.

El adjudicatario será responsable del cumplimiento de las obligaciones de confidencialidad del personal a su servicio y cualesquiera personas o entidades que sean colaboradoras o subcontratadas por él.

El adjudicatario se compromete a mantener durante la vigencia del contrato y tras la finalización del mismo, el secreto y la confidencialidad de cuantos datos e informaciones tenga acceso en virtud de los servicios que le son contratados, asumiendo dicha responsabilidad ante la Cámara de Badajoz y respecto de todo el personal que intervenga en los mismos. Asimismo, se compromete a cumplir las exigencias que impone el Reglamento (UE) nº 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales y su normativa de desarrollo en lo que proceda.

A tal efecto, el adjudicatario informará a su personal y colaboradores de las obligaciones de confidencialidad y protección de datos, que serán de obligado cumplimiento para aquellos, quienes suscribirán con la Cámara de Badajoz los compromisos necesarios con el fin de asegurar el cumplimiento de tales obligaciones.

El deber de confidencialidad del contratista se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información correspondiente.

La Cámara de Badajoz no podrá divulgar la información facilitada por los licitadores que éstos hayan declarado confidencial en el momento de presentar su oferta y se refiera a secretos técnicos o comerciales, a los aspectos reservados de las ofertas o a otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia. Este deber de confidencialidad no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni al contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere el órgano de contratación en el curso del

procedimiento de licitación, ni podrá impedir la divulgación pública de determinados aspectos no confidenciales de los contratos en los casos que la misma resulta legalmente exigible.

Cláusula 31. Protección de datos de carácter personal.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, en los términos establecidos en la normativa que resulte de aplicación en materia de protección de datos.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal en la ejecución del mismo se deberá respetar el Reglamento (UE) nº 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo en lo que proceda.

Cláusula 32. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El adjudicatario será responsable de todos los daños y perjuicios que causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

CAPÍTULO II. De la cesión y subcontratación

Cláusula 33. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, ya que la cesión no es posible de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 214.1 LCSP: Las cualidades técnicas o personales del cedente han sido razón determinante de la adjudicación del contrato.

Cláusula 34. Subcontratación.

Las empresas que pretendan subcontratar parte de las prestaciones reguladas en el presente pliego deberán hacer constar dicha circunstancia en su propuesta, indicando la parte de las prestaciones que se propongan subcontratar a terceros, así como los subcontratistas propuestos, que deberán certificar documentalmente la existencia de tales acuerdos.

La celebración de subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- (i) Que el adjudicatario haya informado en su oferta a la Cámara de Badajoz previamente y por escrito de la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización.
- (ii) En todo caso, el adjudicatario deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando se inicie la ejecución de este, al órgano de contratación, la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que se dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar a las que se refiere el artículo 71 de la LCSP.

El adjudicatario principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

- (iii) Los subcontratos que no se ajusten a los indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiere cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere el apartado anterior, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Cámara de Badajoz no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos.

La infracción de las condiciones para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista, tendrá, entre otras, alguna de las siguientes consecuencias:

- a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta el 50% del importe del subcontrato.
- b) La resolución del contrato, siempre y cuando se trate de una obligación principal del contrato.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el adjudicatario, que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución total del Contrato frente a la Cámara de Badajoz.

El adjudicatario se obliga a abonar a los subcontratistas el pago del precio en los términos y plazos pactados. Los subcontratistas no podrán reclamar a la Cámara de Badajoz en ningún caso, el incumplimiento de pago por parte del adjudicatario.

El conocimiento que tenga la Cámara de Badajoz de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a las que se refieren los apartados (ii) y (iii) anteriores no alterarán la responsabilidad exclusiva del adjudicatario.

En ningún caso podrá concertarse por el adjudicatario la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP.

El adjudicatario deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

CAPÍTULO III. Ejecución del contrato

Cláusula 35. Riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario.

Cláusula 36. Trabajos defectuosos o mal ejecutados.

Cuando el adjudicatario, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Cámara de Badajoz podrá reclamar la resolución del contrato.

Cláusula 37. Equipo de Trabajo.

La Cámara de Badajoz exigirá a la empresa adjudicataria la asignación de medios y organización necesarios para la correcta prestación del servicio.

Corresponde al adjudicatario la selección de los recursos humanos más adecuados para el cumplimiento del servicio y la disposición de un número suficiente para poder atender las necesidades del servicio, considerándose que el equipo previsto es el recogido en el apartado 6.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas de este contrato.

En caso de que el personal fuera insuficiente para el cumplimiento de las prestaciones objeto del contrato, el adjudicatario deberá aumentarlo en número suficiente para dar la atención debida al servicio.

En caso de enfermedad, vacaciones y bajas de los trabajadores, la empresa adjudicataria estará obligada a garantizar el correcto cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego, debiendo proceder a la correspondiente sustitución con personal que reúna los perfiles exigidos.

El adjudicatario no podrá sustituir el personal adscrito a la realización de los trabajos sin la autorización expresa del encargado del contrato.

Cláusula 38. Obligaciones del adjudicatario respecto al personal adscrito a la ejecución del contrato.

El empresario queda obligado, con respecto al personal que emplee en la ejecución del contrato al cumplimiento de las disposiciones vigentes, especialmente en materia de legislación laboral, de seguridad e higiene, así como al cumplimiento de las que puedan

promulgarse durante la ejecución del mismo sin que, en ningún caso, este tipo de contrato suponga la existencia de relación laboral entre la Cámara de Badajoz y el adjudicatario.

El personal que intervenga en la ejecución del contrato dependerá exclusivamente del adjudicatario, sin que del eventual incumplimiento de sus obligaciones legales o contractuales pueda derivarse responsabilidad alguna para la Cámara de Badajoz.

El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario. En general, el adjudicatario responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo existente entre aquél y los trabajadores, sin que pueda repercutir contra la Cámara de Badajoz ninguna carga o responsabilidad resultante de su actividad o incumplimiento. En cualquier caso, el adjudicatario indemnizará a la Cámara de Badajoz por cualquier cantidad que se viera obligada a abonar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, incluso las que vengan impuestas por resolución administrativa o judicial, o por perjuicios que se irroguen a la Cámara de Badajoz por cualquier causa.

Cláusula 39. Modificación del contrato.

El adjudicatario no podrá introducir o ejecutar modificación alguna en el objeto o en el precio del contrato.

Las modificaciones que no estén debidamente autorizadas por la Cámara de Badajoz originarán responsabilidad del adjudicatario, el cual estará obligado a rehacer la parte de los mismos que resulte afectada por aquellos sin abono alguno.

CAPÍTULO IV. Extinción del contrato

Cláusula 40. Resolución del contrato.

Además de las mencionadas en otros apartados del presente Pliego, o de las que puedan establecerse en el contrato, serán causas de resolución del Contrato (sin ánimo exhaustivo o excluyente) cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- La muerte o incapacidad sobrevenida del adjudicatario individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- El mutuo acuerdo entre la Cámara de Badajoz y el adjudicatario.
- En el caso de que durante la ejecución del contrato, y como consecuencia de actuaciones de terceros, la ejecución del contrato deviniera técnica o económicamente inviable, procederá, a juicio razonado de la Cámara de Badajoz, la resolución del contrato, abonándose al adjudicatario exclusivamente por los trabajos encargados por la Cámara de Badajoz y efectivamente ejecutados por el adjudicatario, sin que por tal motivo proceda indemnización o reclamación de cualquier índole por parte del adjudicatario a la Cámara de Badajoz.

- La demora por el adjudicatario en el cumplimiento del plazo de ejecución de los trabajos objeto del contrato.
- La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme al artículo 205 de la LCSP.
- El impago durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del adjudicatario a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.
- Por incumplimiento reiterado por parte del adjudicatario de lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas, en el presente pliego y, en particular, en todos cuantos aquellos aspectos del contrato referidos a la aportación de medios personales o materiales a que esté comprometido. La apreciación de la reiteración requerirá la advertencia por escrito al adjudicatario.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, facultará a la Cámara de Badajoz para dar por resuelto el contrato, con la indemnización de daños y perjuicios y demás efectos que procedan a su favor conforme a este Pliego y a la normativa aplicable, pudiendo, además, optar por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución de los trabajos por sí o a través de las personas o empresas que determine, a costa del adjudicatario.

Cláusula 41. Propiedad de los trabajos.

Todos los estudios, documentos, informes, herramientas y entregables elaborados en ejecución del contrato serán propiedad de la Cámara de Comercio de Badajoz.

Pertenece a la Cámara de Badajoz, en exclusiva, todos los derechos de explotación de los trabajos desarrollados por el adjudicatario con ocasión de la realización del objeto de la presente licitación, incluyendo el derecho de uso, reproducción, transformación, distribución, comunicación pública y puesta a disposición a través de Internet. Dichos derechos se ejercerán a nivel mundial, y durante el máximo periodo de protección de los derechos de autor, para todo tipo de soportes, en cualquier formato, e idioma, y con los efectos que las leyes determinen.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios, documentos, informes, herramientas y entregables elaborados en ejecución del contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

Cláusula 42. Plazo de garantía.

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción o conformidad y será el indicado en la **Cláusula 20** del presente pliego.

Durante dicho plazo, la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 LCSP que resulten de aplicación.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al adjudicatario la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Cámara de Badajoz haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el adjudicatario quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

En Badajoz, a 21 de enero de 2025.

Fdo.: Fructuoso Delgado Viñals
Secretario General

ANEXO I MODELO DE PRESENTACIÓN DE OFERTA

D./D^a. _____, con domicilio en _____
provincia de _____, calle _____ N^o _____,
Teléfono: _____, email: _____,
D.N.I. o documento que le sustituya: _____ en nombre propio, o en representación
de la empresa _____ con NIF: _____ y
domicilio fiscal _____, según escritura de
apoderamiento otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de _____
D./D^a _____ en _____, núm. _____ de su
protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de _____, enterado
del anuncio de la convocatoria del procedimiento de contratación de los servicios para el
desarrollo del “PROYECTO CIBERSEGURIDAD EN LAS EMPRESAS. PROYECTO FINANCIADO POR
LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ”, EXPEDIENTE N^o PA_2025_0002”, convocado por la Cámara
Oficial de Comercio, Industria, y Servicios de Badajoz:

Declara que es conecedor/a de los Pliegos que han de regir la contratación de los servicios para el desarrollo del “PROYECTO CIBERSEGURIDAD EN LAS EMPRESAS. PROYECTO FINANCIADO POR LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ”, EXPEDIENTE N^o PA_2025_0002, según procedimiento aprobado por la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Badajoz, y aceptando íntegramente el contenido de los mismos.

Asimismo, declara, que los documentos aportados son originales o copias auténticas de los mismos.

1. Presenta la documentación exigida por los Pliegos, en tres sobres cuyo contenido es el siguiente:

Sobre N^o 1: “DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS”.

[Índice del Sobre N^o1]

La inclusión en este sobre de documentación o referencias a los criterios valorables en cifras o porcentajes supondrá la exclusión definitiva de la propuesta.

Sobre N^o2: “DOCUMENTACIÓN REFERENTE A CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE JUICIO DE VALOR, NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES”.

[Índice del Sobre N^o2]

La inclusión en este sobre de documentación o referencias a los criterios valorables en cifras o porcentajes supondrá la exclusión definitiva de la propuesta.

Sobre N^o 3: “PROPOSICIÓN ECONÓMICA. DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES”, de acuerdo al formato del Anexo II.

[Índice del Sobre N^o 3]

2. Solicita que se tenga por presentada dicha documentación y por reconocida la condición de participante en este proceso de selección [a él mismo / a la sociedad ...].

Datos de contacto

Teléfono:

Dirección:

E-mail:

En _____, a ____ de _____ de 2025

Fecha y firma del licitador o firma digital

**ANEXO II
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

D./D^a. _____, con domicilio en _____
provincia de _____, calle _____ N^o _____,
Teléfono: _____, email: _____,
D.N.I. o documento que le sustituya: _____ en nombre propio, o en representación
de la empresa _____ con NIF: _____ y
domicilio fiscal _____, según escritura de
apoderamiento otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de _____
D./D^a _____ en _____, núm. _____ de su
protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de _____, enterado
del anuncio de la convocatoria del procedimiento de contratación de los servicios para el
desarrollo del “PROYECTO CIBERSEGURIDAD EN LAS EMPRESAS. PROYECTO FINANCIADO POR
LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ”, EXPEDIENTE N^o PA_2025_0002”, convocado por la Cámara
Oficial de Comercio, Industria, y Servicios de Badajoz y, siendo además conocedor de las
condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen
para la adjudicación del contrato, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de este
contrato, con estricta sujeción a sus requisitos, condiciones y obligaciones, por un precio de:

Precio: _____ euros (en números)
IVA: _____ euros (en números)
Total oferta: _____ euros (en números),

todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y condiciones
particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta
plenamente. En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones
derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio
ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de
riesgos laborales e inserción socio laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación
de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

En _____, a ____ de _____ de 2025
Fecha y firma del licitador o firma digital

**ANEXO III
DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD**

D./D^a. _____, con domicilio en _____
provincia de _____, calle _____ N^o _____,
Teléfono: _____, email: _____,
D.N.I. o documento que le sustituya: _____ en nombre propio, o en representación
de la empresa _____ con NIF: _____ y
domicilio fiscal _____, según escritura de
apoderamiento otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de _____
D./D^a _____ en _____, núm. _____ de su
protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de _____, enterado
del anuncio de la convocatoria del procedimiento de contratación de los servicios para el
desarrollo del “PROYECTO CIBERSEGURIDAD EN LAS EMPRESAS. PROYECTO FINANCIADO POR
LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ”, EXPEDIENTE N^o PA_2025_0002”, convocado por la Cámara
Oficial de Comercio, Industria, y Servicios de Badajoz:

DECLARA

Que los documentos y datos que se relacionan a continuación, presentados en el sobre ____
(1), se consideran de carácter confidencial:

- 1 _____
- 2 _____
- 3 _____
- 4 _____

En _____, a ____ de _____ de 2025
Fecha y firma del licitador o firma digital

(1) Identificar el sobre

Deberá presentarse, en su caso, una declaración por cada sobre, no pudiendo la misma alcanzar a toda la documentación. En ningún caso podrá referirse a la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

ANEXO IV
MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN
DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS¹

D./D^a. _____, con domicilio en _____
provincia de _____, calle _____ N^o _____,
Teléfono: _____, email: _____,
D.N.I. o documento que le sustituya: _____ en nombre propio, o en representación
de la empresa _____ con NIF: _____ y
domicilio fiscal _____, según escritura de
apoderamiento otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de _____
D./D^a _____ en _____, núm. _____ de su
protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de _____, enterado
del anuncio de la convocatoria del procedimiento de contratación de los servicios para el
desarrollo del “PROYECTO CIBERSEGURIDAD EN LAS EMPRESAS. PROYECTO FINANCIADO POR
LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ”, EXPEDIENTE N^o PA_2025_0002”, convocado por la Cámara
Oficial de Comercio, Industria, y Servicios de Badajoz:

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

1^o) Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad _____ a favor de la entidad licitante son los siguientes²:

-
-

2^o) Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.

3^o) Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

En _____, a ____ de _____ de 2025

Fecha y firma del licitador o firma digital

Firma otra entidad

1 Si se recurre a la solvencia o medios de varias entidades, se deberá cumplimentar una declaración conforme al modelo por cada una de las entidades que pone a disposición del licitador su solvencia o medios.

2 Se deberá indicar la solvencia o medios concretos.

**ANEXO V
DOCUMENTACIÓN DE REQUISITOS PREVIOS
A APORTAR POR EL LICITADOR EN EL SOBRE 1**

1º) Capacidad de obrar:

1.1. Si la empresa fuera persona jurídica, los documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de presentación de la proposición que podrá documentarse a través de:

- Copia carácter auténtico conforme a la legislación vigente de la escritura o documento de constitución o modificación, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- Copia de carácter auténtico conforme a la legislación vigente del Número de Identificación Fiscal (NIF).

1.2. Si se trata de empresario individual, copia de carácter auténtico conforme a la legislación vigente del DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

1.3. La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

1.4. Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.

1.5. Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

1.6. Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

1.7. Si el firmante de la proposición actúa en nombre y representación del licitador, aquel que acredite su personalidad. Copia de carácter auténtico conforme a la legislación vigente DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

Igualmente deberá aportarse, copia de carácter auténtico conforme a la legislación vigente del poder bastante en derecho a su favor, debidamente inscrito en el Registro Mercantil (o Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica del que se trate), si actúa en representación de personas jurídicas, por imperativo de la legislación mercantil, que le habilite para concurrir en nombre del representado a la celebración del contrato.

2º) Solvencia económica y financiera:

Seguro de Responsabilidad Civil conforme a lo descrito en la Cláusula 13 del presente pliego.

3º) Solvencia técnica o profesional:

- Documentación relativa a la adscripción de medios personales exigido conforme a lo descrito en la Cláusula 13 del presente pliego.
- Copia de carácter auténtico conforme a la legislación vigente de las certificaciones de empresa exigidas:
 - ISO 9001: Sistemas de Gestión de la Calidad o equivalente.
 - ISO 14001: Sistema de Gestión Medioambiental o equivalente.

4º) Cuota de reserva de puestos de trabajo para personas con discapacidad (en los casos que fuera legalmente obligatoria):

Se deberá aportar documentación que acredite el porcentaje igual o superior al 2%. Aquellas empresas con 50 o más trabajadores de plantilla que hayan optado por el cumplimiento de medidas alternativas legalmente previstas, deberán presentar la declaración de excepcionalidad y declaración con las concretas medidas aplicadas.

5º) Plan de Igualdad (sólo para empresas españolas con más de 50 trabajadores).

6º) Obligaciones tributarias:

6.1 Original o copia de carácter auténtico conforme a la legislación vigente del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

6.2 Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

6.3 Los licitadores extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea, que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por la autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias.

7º) Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Los licitadores extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea, deberán presentar certificación expedida por la autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente de las obligaciones sociales que se exigen en el país de su nacionalidad.

8º) Documentación adicional para las uniones temporales de empresarios:

Se acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción. Además, todos y cada uno de los empresarios deberán presentar los documentos exigidos en el presente anexo.